

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6388 Orden de 19 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional (código AFC01L24-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación, Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión

de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 32, de 9 de febrero de 2010), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación, Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 1 Plaza del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.
- 2 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

N.º	Especialidad	Plazas
1	Investigador en viticultura y enología especialista en gestión técnica de viñedo, elaboración y crianza de Monastrell y nuevas variedades derivadas en clima semiárido.	1
2	Evaluación integral de uvas y vinos de variedades descendientes de Monastrell adaptadas al cambio climático mediante parámetros vitícolas, análisis de composición fenólica y aromática, y análisis metabólico multivariante.	1
3	Desarrollo de herramientas y estrategias sostenibles para la gestión integrada y el control biológico de artrópodos plaga en cultivos de hortalizas, frutales y almendro.	1

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente

para cada una de las especialidades, y constará de dos fases, cuyo objetivo es la valoración de los méritos, competencias y capacidades contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan, que se desarrollarán en castellano.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Doctor o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es)).

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema CI@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud deberá adjuntar un escrito indicando la especialidad a la que optan. Dicho escrito deberá aportarlo como documento adjunto en el apartado "Documentos adjuntosa la presentación" en "Otros documentos que desea adjuntar a la presentación".

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

- a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

- b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

- c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.6.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.7.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace Trámites Genéricos (carm.es).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- Los Tribunales estarán compuestos por cinco personas miembros titulares y suplentes.

5.3.- La persona titular de la Presidencia será persona de reconocido prestigio como investigador/a y de relevante competencia en la temática objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4.- Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores/as en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario/a del Tribunal.

5.5.- Todas las personas miembros de los Tribunales serán nombradas por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, oído el Consejo del Instituto.

5.6.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas.

La primera comparecencia de las personas aspirantes ante el Tribunal se realizará en la fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el BORM la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Todas las pruebas y comparecencias de las personas aspirantes se desarrollarán en el IMIDA, en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia, salvo que el Tribunal comunique expresamente otro lugar de actuación.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, iniciándose la actuación de las personas opositoras por orden alfabético, comenzando por la letra "U". Deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor/a durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo de la prueba con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, las personas aspirantes podrán ser requeridas por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso-oposición.

7. Fase de concurso.

7.1.- La puntuación total de la fase de concurso será el 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 40 puntos, siendo 20 puntos la puntuación mínima para superar esta fase, y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido a continuación.

7.2.- La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, del currículum de la persona aspirante en relación con la especialidad objeto de la plaza convocada. La persona aspirante presentará al inicio de la exposición y ante el Tribunal, un listado de los trabajos y documentos acreditativos del contenido ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.4. de esta convocatoria. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes para las tareas de investigación.

7.3.- El día del llamamiento de las personas aspirantes para la realización de la fase de concurso, y en el momento de la presentación para su realización, las personas aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, de un resumen que contenga la visión de la persona aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevea desarrollar la persona candidata en relación a la especialidad por la que se presenta. La no presentación del resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte de la persona aspirante.

7.4.- Se valorarán los siguientes méritos.

a) El desempeño en el IMIDA y/o otras entidades de la Administración Regional de funciones relacionadas con la investigación y transferencia en la

especialidad por la que se opta, a razón de 0,833 por cada año completo en el desempeño de dichas funciones hasta un máximo de 6,666 puntos.

b) La coordinación, dirección y participación en proyectos, convenios y contratos de I+D. La elaboración de informes científicos sobre resultados de una investigación o de contenido novedoso. La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La repercusión de su área o línea de investigación en el sector al que va dirigida y el grado de cooperación con empresas para transferir los resultados de I+D (máximo 13,333 puntos).

c) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas. Las comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales. Las patentes o registros de variedades vegetales nacionales e internacionales (máximo 13,333 puntos).

d) La dirección de tesis doctorales, tesinas, trabajos de fin de carrera, trabajos fin de máster o de grado. La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 6,666 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose hasta esa misma fecha.

A las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento, se les incrementará la puntuación un 3% de puntos adicionales (0,9 puntos) y las que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior a 65 por ciento, en 5% de puntos adicionales (1,5 puntos) en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable de la fase de concurso de 40 puntos.

7.5.- La documentación acreditación de los méritos a que se refiere la base 7.4 es la siguiente:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del certificado en el que se acuerde dicha dirección, participación, o tutoría, y cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados.

7.6.- Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos)

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace “Escrito de aportación de méritos”, que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”. En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según el apartado 5 anterior.

7.7.- La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.7.- Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes en la fase de concurso, con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.4.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación en el plazo de 10 días hábiles a través del enlace “Escrito de reclamación al Tribunal de la valoración de méritos FASE DE CONCURSO” que aparece en el apartado “Otros trámites de este procedimiento” de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña “Presentación solicitudes”. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución Definitiva de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado la fase de concurso.

8. Fase de oposición.

8.1.- Únicamente las personas aspirantes que superen la fase de concurso, podrán acceder a la fase de oposición.

8.2.- La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30 puntos, como mínimo, para superarla y ser apto en la segunda parte. La calificación de las personas aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales.

8.3.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con dos partes:

a) La primera parte consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto de investigación sobre la temática de la especialidad a la que se opta durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, el Tribunal debatirá con la persona aspirante durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los

contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

Esta parte tendrá una valoración máxima de 60 puntos y será necesario alcanzar 30, como mínimo, para superarla.

b) La segunda parte consistirá en acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico-profesional mediante la realización por escrito durante un tiempo máximo de una hora de una traducción al castellano sin diccionario de un texto en inglés referido a su especialidad propuesto por el Tribunal. Esta parte será valorada como apto o no apto.

8.4.- La calificación de las personas aspirantes en cada parte del ejercicio único se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales. Al calcular el valor medio de las puntuaciones se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

8.5.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

8.6.- Una vez finalizado el ejercicio único el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional que contenga la relación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación, a través del enlace "Escrito de reclamación al Tribunal de un ejercicio", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de personas seleccionadas.

8.7.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la obtenida en la fase de concurso, resultando de este modo la puntuación total del concurso oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

9.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

9.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

10. Período de prácticas y acción formativa.

10.1.- El período de prácticas se registrará por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.